



Resolución de Secretaría General

N° 013-2024-MIMP/SG

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° D000001-2024-MIMP-DPE-KVCA y el Memorándum N° D000314-2024-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes; el Memorándum N° D000229-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; la Nota N° D000039-2024-MIMP-STPADS de la Secretaría Técnica de Apoyo a las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador; la Nota N° D000097-2024-MIMP-OTPD de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; el Informe N° D000011-2024-MIMP-OACGD-MRSD y la Nota N° D000093-2024-MIMP-OACGD de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo precitado, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba; así como a pedido de los administrados, puede certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva General N° 001-2016-MIMP "Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP, señala que los/las Directores/as Generales o Directores/as de las respectivas unidades orgánicas y/o Programas Nacionales, en función a sus necesidades y de acuerdo a los requisitos



Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nitzia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 11:23:00 -05:00



Firmado digitalmente por BASAGOITIA CARDENAS Gina Liliana FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 11:13:12 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2024 09:01:48 -05:00

establecidos en el numeral 6.5 de la referida Directiva, presentan su solicitud debidamente sustentada a la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano (hoy Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental), la cual se encargará de evaluar y emitir la opinión correspondiente ante la Secretaría General; además, establece que los/las fedatarios/as ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, siendo prorrogables por igual término en caso de ser necesario;

Que, con Memorandum N° D000314-2024-MIMP-DPE y el Informe N° D000001-2024-MIMP-DPE-KVCA la Dirección de Protección Especial propone la designación de los/as servidores/as: LISSET PASCUALA REYES CORNEJO, DANY NOEMI VELASQUEZ GUERRA, ESTRELLA LUCIA BERNAL ROSAS, KENY ROCKY LAIME RIVERA, LOURDES VERONICA ROJAS MORALES, CESAR AUGUSTO LLANOS DEL AGUILA, TATIANA USUBA CALLE RAMIREZ, MARIA DEL ROSARIO CAVALLINI BURGOS, FREDY VICTOR MANUELO RAMOS, JESSICA PAOLA CORONADO GALLARDO, JULIO EDGARDO ZAPATA CESPEDES, TEOFILO SOTO GUIZADO, RENE SERRANO CAHUANA, LUIS JUNIOR GUTIERREZ TANGO, NAYIBE JANET ARGUMEDO GALINDO y ROCIO DEL PILAR SOLANO CHOROCO, como fedatarios/as institucionales de diversas Unidades de Protección Especial, indicando que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2016-MIMP;

Que, a través de la Nota N° D000093-2024-MIMP-OACGD, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental remite el Informe N° D000011-2024-MIMP-OACGD-MRSD, mediante el cual se da cuenta sobre la verificación de la información alcanzada respecto de los/las servidores/as propuestos/as por la Dirección de Protección Especial, señalando que los/las mismos/as cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.5 de la Directiva General N° 001-2016-MIMP, por lo que emite opinión favorable para su designación como fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante el literal f) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental;



Resolución de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar por un período de dos (2) años, como fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adición a sus funciones, a los/as siguientes servidores/as:

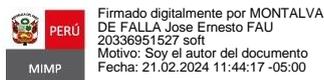
NOMBRE DE SERVIDOR/A	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
LISSET PASCUALA REYES CORNEJO	Unidad de Protección Especial de Lambayeque de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
DANY NOEMI VELASQUEZ GUERRA	
ESTRELLA LUCIA BERNAL ROSAS	Unidad de Protección Especial de Lima Sur de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
KENY ROCKY LAIME RIVERA	
LOURDES VERONICA ROJAS MORALES	Unidad de Protección Especial de Loreto de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
CESAR AUGUSTO LLANOS DEL AGUILA	
TATIANA USUBA CALLE RAMIREZ	Unidad de Protección Especial de Tumbes de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
MARIA DEL ROSARIO CAVALLINI BURGOS	Unidad de Protección Especial de Tacna de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
FREDY VICTOR MANUELO RAMOS	

JESSICA PAOLA CORONADO GALLARDO	Unidad de Protección Especial de Piura de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
JULIO EDGARDO ZAPATA CESPEDES	
TEOFILO SOTO GUIZADO	Unidad de Protección Especial de Apurímac de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
RENE SERRANO CAHUANA	
LUIS JUNIOR GUTIERREZ TANGO	Unidad de Protección Especial de Madre de Dios de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
NAYIBE JANET ARGUMEDO GALINDO	Unidad de Protección Especial de Ayacucho de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes.
ROCIO DEL PILAR SOLANO CHOROCO	Unidad de Protección Especial de Lima Norte – Callao de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 2.- Las personas designadas como fedatarios/as en el artículo 1 de la presente Resolución, quedan obligadas a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, las cuales ejercerá de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Directiva General N° 001-2016-MIMP “Lineamientos sobre el Régimen de Fedatarios/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada por Resolución Ministerial N° 007-2016-MIMP.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas como fedatarios/as en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental.

Regístrese y comuníquese.



JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA

Secretario General

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables